



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 366-2022, por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación unifamiliar en un (1) piso, en el predio denominado Lote 13 ubicado en la Vereda Los Pericos jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0147**, expedida a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por **IVAN DARIO PESTANA VILLARREAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **11.002.542**, actuando en calidad de apoderado de **GABRIEL ENRIQUE YEPES MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **72.215.005**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **IVAN DARIO PESTANA VILLARREAL**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **IVAN DARIO PESTANA VILLARREAL**.

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería